

Medellín, doce (12) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

CONSTANCIA

Me permito dejar constancia que el día 09 de mayo de 2022 se encontraba el despacho agotando la audiencia de la que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en un momento de la diligencia la señora juez sufrió fallas de energía en la zona de su residencia, por lo que automáticamente abandonó la diligencia, y se le imposibilitó volver a ingresar.



Edwin Montoya Hurtado
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2020-00188 -00
DEMANDANTE:	SILVIA ESTHER RENDÓN TRUJILLO
DEMANDADO:	COLPENSIONES y R&G DIAGNÓSTICOS S.A.S.
ASUNTO:	Fija fecha de audiencia del artículo 77 del CPTSS y se pronuncia sobre reforma a la demanda.

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se procede a fijar fecha para reanudar la audiencia de la que trata el **artículo 77 de Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social** en el estado que se encontraba adelantada para el próximo **MIÉRCOLES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A PARTIR DE LAS 09:30 A.M.** misma que se realizará de manera virtual a través del enlace de la plataforma LIFESIZE: <https://call.lifesizecloud.com/13602533>

Se solicita comedidamente a los apoderados judiciales responsabilizarse de la asistencia virtual de sus poderdantes y testigos o terceros si hay lugar a ellos, quienes deberán contar con un equipo que tenga cámara, micrófono y parlantes o auriculares, advirtiéndole en la medida de lo posible con por lo

menos 2 días de antelación, la imposibilidad de comparecer. Asimismo, se les invita unirse a la audiencia 10 minutos antes para comprobar conexión y en el evento de requerirse presentarse poderes, sustituciones de poder o escrituras públicas de representación legal, deberán allegarse al correo institucional j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co desde el día anterior.

Asimismo, en caso de requerir citaciones para los testigos si hay lugar a ellos, informar con antelación para emitir los oficios correspondientes con la finalidad de evitar traumatismos en el desarrollo de las audiencias.

Finalmente, el despacho se permite indicar que en el proceso a través de auto del 11 de octubre de 2021 se admitió reforma a la demanda presentada y corrió traslado, posteriormente por auto del 11 de noviembre de 2021 se dio por no contestada la demanda, cuando en ningún momento hubo reforma a la demanda, y así lo confirmó el apoderado de la parte demandante en correo del 11 de noviembre de 2021 cuando señaló: “(...) *la parte demandante en ningún momento presentó reforma a la demanda (...)*”. Por todo lo expuesto el despacho en virtud del control de legalidad que le asiste, retrotrae las actuaciones y deja sin efectos las providencias únicamente las que se pronuncian frente a la reforma a la demanda, lo demás se conserva incólume.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellín - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **736ada6bbfc5a3e06e011e27a09afcac445a152a5b5ba20672061f5831631a2b**

Documento generado en 13/05/2022 04:31:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>